



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 102/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de 12 de julio de 1839, se instituye a la ciudad de Sucre, como Capital Constitucional de la República de Bolivia", conforme a la Ley del 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, en Homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, en este sentido, fue la primera ciudad fundada en el continente que ostentaba las mayores riquezas y grandesa por ser sede de instituciones de prestigio como: La Real Audiencia de Charcas, la Real Academia Carolina, el Arzobispado de Charcas y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, entre otras.

Que, la ciudad de Sucre, desde la colonia ostenta títulos bien ganados de NOBLE, LEAL, VALEROSA, ILUSTRE Y HERÓICA, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres:

- Charcas, por sus guerreros y valerosos hombres de la Real Audiencia de Charcas.
- La Plata, por sus grandes riquezas, la creación del arzobispado.
- Chuquisaca, por los ideales de Libertad, la Universidad San Francisco Xavier.
- Sucre, desde la independencia de la República.

Que, de conformidad al inciso b) artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone que los Honores, Condecoraciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal a iniciativa del H. Concejo Deliberante.

Que, en sujeción al artículo 12 incisos a) y d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la Condecoración: "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL GRADO DE "LAS PALMAS DE ORO", a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad de Sucre".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar, la Condecoración: "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL GRADO DE "LAS PALMAS DE ORO", conforme a la reglamentación establecida, a: Profesora: MARIA ANTONIETA GARCIA MEZA; Profesora: HELGA CÁCERES DE GONZALES; INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL (ISEC); CONSEJO DISTRITAL Nº 1; CONSEJO DISTRITAL Nº 2; CONSEJO DISTRITAL Nº 3; CONSEJO DISTRITAL Nº 4 y CONSEJO DISTRITAL Nº 5.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración... sic.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de conformidad al inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en conformidad al artículo 12 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO", por sus servicios prestados, destacados aportes y obras sociales en beneficio de la ciudad de Sucre, a:

- PROFESORA: MARIA ANTONIETA GARCÍA MEZA.
- PROFESORA: HELGA CÁCERES DE GONZALES.
- INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION COMERCIAL "ISEC"
- CONCEJO DISTRITAL N° 1.
- CONCEJO DISTRITAL N° 2.
- CONCEJO DISTRITAL N° 3.
- CONCEJO DISTRITAL N° 4.
- CONCEJO DISTRITAL N° 5.

Artículo 2°.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en Ceremonia Especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 08 de octubre de 2015, a horas 18:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de hacer conocer esta determinación al interesado, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE